



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01070647- -NEU-DESP#CED - RECATEGORIZACIÓN E.P.E.T. N° 18 - SENILLOSA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01070647- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 18 de Senillosa solicita el cambio de Segunda Categoría que actualmente revista el establecimiento, a Primera;

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 7° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, y su reglamentación para la Enseñanza Técnica, corresponde modificar la categoría de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 18;

Que el Consejo Provincial de Educación se encuentra fuertemente comprometido en jerarquizar continuamente la educación en todos sus niveles;

Que se cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET y de la Supervisión de Enseñanza Técnica;

Que mediante Resolución N° 1202/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia, a partir del 20 de septiembre de 2022, el cambio de Categoría de 2da. a 1ra. de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 18 de Senillosa, Distrito Escolar X; como así también la transformación de diversos cargos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N°

Artículo 2°: **APRUÉBASE** a partir del 20 de septiembre de 2022, el cambio de Categoría de 2da. a 1ra. de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 18 de Senillosa, Distrito Escolar X.

Artículo 3°: **TRANSFORMÁSE** a partir del 20 de septiembre de 2022, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 18 de Senillosa, Distrito Escolar X, los cargos que a continuación se detallan:

- Un (1) cargo de Director de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo, DSB-2, Secuencia 101, en un (1) cargo de Director de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo, DSA-2, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Vicedirector de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo, DSD-2, Secuencia 101, en un (1) cargo de Vicedirector de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo, DSG-2, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Regente de 2da. Escuela Técnica, Tiempo Simple, DAN-2, Turno Mañana, Secuencia 101, en un (1) cargo de Regente de 1ra. Escuela Técnica, Tiempo Simple, DAL-2, Turno Mañana, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Regente de 2da. Escuela Técnica, Tiempo Simple, DAN-2, Turno Vespertino, Secuencia 102, en un (1) cargo de Regente de 1ra. Escuela Técnica, Tiempo Simple, DAL-2, Turno Vespertino, Secuencia 102.
- Un (1) cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica de 2da. Enseñanza Técnica, DAO-2, Turno Mañana, Secuencia 101, en un (1) cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica de 1ra. Enseñanza Técnica, DAM-2, Turno Mañana, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Secretario de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple, DSF-2, Turno Mañana, Secuencia 101, en un (1) cargo de Secretario de 1ra. Enseñanza Media, Tiempo Simple, DAR-2, Turno Mañana, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Prosecretario de 2da. Enseñanza Técnica, DSH-2, Tiempo Simple, Turno Vespertino, Secuencia 101, en un (1) cargo de Prosecretario de 1ra. Enseñanza Media, DAU-2, Tiempo Simple, Turno Vespertino, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Jefe de Preceptores de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple, DEC-2, Turno Tarde, Secuencia 101, en un (1) cargo de Jefe de Preceptores de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Simple, DEB-2, Turno Tarde, Secuencia 101.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.10; PRG.031; SUBP.004; FIN.03; FUN.04; SUBF.04; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.